



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**ORDENANZA N°431/2017**

CAYASTÁ, 21 de Noviembre de 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes de Antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 401/2016, atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte de Antenas, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, e cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos;

Que en consecuencia esta Comisión Comunal ha encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos.-

**POR TODO ELLO,**

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA SANCIONA Y PROMULGA LA  
SIGUIENTE ORDENANZA:**



**COMUNA DE CAYASTÁ**  
*Naturaleza e Historia*

TEL.: (03405) - 493109 / TEL. FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
www.cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

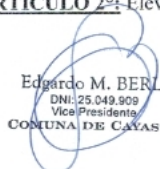


**ARTÍCULO 1º:** Modifíquense los Artículos 6º y 9º de la Ordenanza N° 401/2016 Título "TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES", el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 6º:** Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o Shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de **\$ 80.000,00.-**

**ARTÍCULO 9º:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de **\$ 80.000**, venciendo el 10 de Enero de cada año. Se establece de forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de Enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que se justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta a la Presidente de la Comisión Comunal, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.-

**ARTÍCULO 2º:** Elévase, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, archívese.-

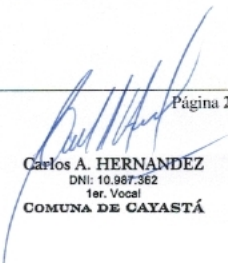
  
Edgardo M. BERLI  
DNI: 25.049.909  
Vice-Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ



  
María Verónica DEVIA  
DNI: 23.283.084  
Presidente  
COMUNA DE CAYASTÁ

  
Nelda E. PADRÓ  
DNI: 18.400.212  
Tesorera  
COMUNA DE CAYASTÁ

  
M. Cristina FORCLAZ  
DNI: 20.581.964  
2do. Vocal  
COMUNA DE CAYASTÁ

  
Carlos A. HERNANDEZ  
DNI: 10.987.362  
1er. Vocal  
COMUNA DE CAYASTÁ

Página 2 de 2